



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 014



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 007 -2017-GR-CAJ/CHO. Chota, 06 de Enero de 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 06 de Enero de 2017; Informe Técnico N° 002-2017- GR-CAJ-GSRCH/OSRA - U.R.H., de fecha 05 de Enero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;(...);

Que, el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha de fecha 05 de Enero de 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por el servidor nombrado: **BUSTAMANTE MARRUFO, Edilberto**; quien desempeña el cargo de Ingeniero IV; Categoría Remunerativa "SPA"- Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° 68915, expedido por el Dr. Demóstenes Cabrera Herrera, con C.M.P. N° 9771, acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de diecisiete (17) días, comprendidos del 14 al 30 de diciembre de 2016;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder al servidor nombrado la solicitud de salud, por licencia de enfermedad con goce de remuneraciones, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



Ley de Creación de Seguro Social de Salud; y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al Señor: **BUSTAMANTE MARRUFO**, Edilberto; Servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa "SPA"; según detalle que a continuación se indica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° CITT
			Del	Al	Días	
01	BUSTAMANTE MARRUFO , Edilberto	Nombrado	14.12.2016	30.12.2016		CM. PART. N° 0068915
TOTAL DE DÍAS					17	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Control Institucional e interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

[Handwritten signature]
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

